

REVISTA DE DERECHO

AÑO XVI

ABRIL - JUNIO DE 1948

N.º 64

DIRECTOR: SR. ORLANDO TAPIA SUAREZ

COMITE DIRECTIVO:

SRES.

ROLANDO MERINO REYES

JUAN BIANCHI BIANCHI

VICTOR VILLAVICENCIO G.

QUINTILIANO MONSALVE J.

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA - CONCEPCION

EMILIO RIOSECO ENRIQUEZ

VOCACION JURIDICA (*)

Señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señor Vice Presidente de la Universidad, señor Decano, señoras y señores:

Aunque en otras ocasiones en clase inaugural, algunos señores profesores han desarrollado temas de alcance doctrinario o científico, me ha parecido de interés referirme en esta oportunidad a una cuestión, si bien no estrictamente doctrinaria al menos de importantes proyecciones prácticas. Me refiero a la aptitud jurídica o vocación para el estudio del Derecho.

Talvez el desarrollo de un tema, general como es éste, pueda seros menos fatigoso, al propio tiempo que convendrá más a un acto que reúne a los alumnos de todos los cursos.

* * * *

Y entrando en materia, cábenos observar en primer término, cuán distantes estamos ya de los tiempos a que en esta misma aula hacía referencia Ossorio y Gallardo, cuando nos narraba

(*) Clase inaugural dictada en el Aula Magna de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, el día 5 de Mayo del presente año, con ocasión de celebrarse el octogésimo tercer aniversario de la Escuela de Leyes de Concepción.

—poniéndola en boca de una madre española— aquella graciosa escena, en la que ésta decía a su hijo: "...Ya que no sirves para otra cosa, hijo mío, estudia para abogado"; o aquella de que: "Mi hijo tiene vocación innata para las Leyes; es lenguaraz, listo y discutidor, diga usted negro y le dirá blanco, afirme que es blanco y él responderá al instante que es negro".

Si semejante cuadro, pintorescamente descrito por Ossorio y Gallardo, correspondiera a la realidad de hoy, muy probable es que nadie, ni en España ni en Chile, dejara de ser abogado. Es como aquello que: "...de poeta, médico y loco todos tenemos un poco" y ya sabéis que algo más se requiere para bien versificar o graduarse en Ciencias Médicas.

Es cierto que en lo antiguo alguien pudo tener conocimientos universales, que las carreras, como las ciencias a ellas inherentes, no estaban diferenciadas en su aplicación; mas hoy, hemos llegado a etapas históricas en las que éstas delimitan más y más sus campos; fijan con mejor precisión sus leyes y son completas y por ello más eficaces sus realizaciones prácticas. Esto lleva fatalmente a la especialización, máxime cuando las necesidades aumentan y, en sociología por ejemplo, la complejidad de las cosas, de los hechos y de la convivencia humana exige, como en ninguna, la especialidad en los estudios.

El Derecho responde a este imperativo que nace de la naturaleza del hombre. Es el llamado a bien regir las relaciones en sociedad, procurando obtener la Justicia, la cual —desde Roma hasta hoy— se ha definido y define como la firme y constante voluntad de dar a cada uno lo suyo.

Mas, como tan acertadamente ha sido dicho, para dar a cada uno lo suyo, para atribuirle su derecho, menester es averiguar primero qué es lo que a cada uno ha de darse y cómo ha de atribuírsele. He aquí lo que debe manifestar, ordenar y determinar la ley; he aquí lo que debemos extraer de las leyes y lo que importa, en último análisis, interpretarlas y aplicarlas. Tal es la causa de que las tendencias modernas indaguen a través de la interpretación activa de las normas, más que la razón pretérita la finalidad presente de las leyes, buscando ante todo la realización, la más acabada realización de la Justicia.

VOCACION JURIDICA

171

En esto nos encontramos empeñados; para esto habéis llegado a nuestra Escuela, alumnos que recién ingresáis a ella; para esto vuestros compañeros del último curso obtendrán su título de abogado. Para interpretar y aplicar las leyes con el recto criterio formando en el estudio del Derecho.

Dar a cada uno lo suyo; determinar qué es lo que a cada uno corresponde y cómo ha de atribuirsele; hacer de esto una firme y constante voluntad, dirimiendo así o contribuyendo a resolver el litigio, he aquí nuestras primeras y principales misiones. Como sabéis, reciben el nombre de Abogacía y Judicatura, y quienes a ellas se dedican son abogados y jueces.

De lo que llevo dicho, y que constituye el fundamento primario de estos estudios, comprenderéis que fluyen dos consecuencias importantes. La primera, es que el conocimiento de esta ciencia y arte exige en el hombre a ella dedicado un supuesto imprescindible: la inclinación a la justicia, a la sinceridad, a la buena fe, a la lealtad y a la prudencia.

Y es lógico, faltando semejantes atributos espirituales, careceremos del criterio recto y justo para dirimir contiendas al margen de la pasión o a fin de contribuir a resolverlas, cual es el rol del abogado. Un autor ha llegado a decir: "Primero es ser bueno; luego ser firme; después ser prudente; la ilustración viene en cuarto lugar; la pericia, en el último". Y la prueba de que el primer elemento de la vocación de abogado es el amor e inclinación a la justicia, la veréis en que para atacar a esta profesión más se le desprestigia en este plano que en el puramente técnico. Peor es —se dice— un abogado inmoral a un abogado ignorante. No siendo ninguno de los dos deseables, más peligros sociales ofrece el primero. Y lo veréis también en que ningún profesional de nuestra carrera que haya prostituido la justicia, goza en el consenso público de esa legítima fama de honradez y rectitud que es, podríamos decir, como el sello distintivo de esta noble profesión.

Pero no basta. Para ser abogado y juez, precísanse además determinadas aptitudes. A la anteriormente descrita podríamos llamarla vocación moral, y a ésta la denominaremos vocación intelectual.

Si os preguntásemos a los que recién ingresáis a esta Escuela ¿por qué habéis seguido los estudios de Derecho?, muy probable es que respondiérais, simplemente, por haber sentido en humanidades afición hacia los ramos humanísticos.

Evidentemente que es defecto de la educación secundaria, que hoy tiende a remediarse mediante una reforma integral, la desorientación con que lanza a la Universidad a miles de sus alumnos. Pero ya que el problema existe y que no ha sido resuelto, corresponde a esta Escuela, en lo que al Derecho respecta, exponer a sus alumnos las aptitudes mínimas que la profesión exige y las condiciones y el medio en que se desenvuelve; así como analizar, individualmente, en cada uno de ellos a ser posible, la concurrencia de estas aptitudes y sus reacciones a través de los estudios. Esta es una acción orientadora y esto es lo que hoy día, por desgracia, falta en la pedagogía chilena.

Ocioso sería insistir en la importancia de tal exigencia moderna. Basta tener en vista el número de las reprobaciones, especialmente en los primeros cursos; las vocaciones equivocadas; los fracasos finales, y aún, las deficiencias posteriores, provenientes de no haberse seguido una cabal vocación. Agréguese a lo dicho el cortejo de desastres económicos, familiares y morales que son su obligada secuela, para concluir que es deber de la educación secundaria y, en su defecto, de la Universidad, contribuir a resolver semejante problema de orientación profesional.

A este respecto, cuidado de imaginaros que la profesión que habéis escogido sea fuente inagotable de recursos económicos, sea fácil, sea agradable y deparadora de éxitos.

Si permite una vida desahogada no es por la pingüe utilidad del honorario, el que muchas veces no guarda ninguna relación con los sacrificios y desvelos gastados en actuaciones o trámites que el cliente no aprecia ni entiende. Tampoco supone una actividad fácil. El abogado es defensor, y quien defiende se halla frente a un ataque, a una lucha, que esto es el juicio, lucha en la cual la complejidad de los casos y la dificultad en la aplicación de las leyes, hacen que el profesional deba vivir en permanente atención a las gestiones y plazos y, sobre todo, en constante y anticipada previsión a la perspicacia del contrario.

VOCACION JURIDICA

173

De lo anterior podéis inferir que no es ésta una carrera en la que el éxito deba siempre coronar nuestros esfuerzos. Dice el conocido aforismo romano: "No basta tener la justicia de nuestra parte, menester es probarla y todavía —agrega con no poca ironía— depende de que nos la den". Es así como en la prueba de los hechos controvertidos los esfuerzos que despleguemos pueden fracasar y aún ser sobrepassados.

La abogacía es en este aspecto una mezcla indefinible de victorias y derrotas. Saber llevarlas supone, en lo biológico, como dijera alguien: "...un sistema nervioso perfectamente equilibrado"; en lo social, una muy buena, me atrevería a decir, perfecta educación (para los ingleses el abogado es un caballero a carta cabal); en lo científico, una apreciación siempre elevada de los fallos, crítica estrictamente técnica, honrado uso de los recursos procesales y la persuasión, que vale para todos los actos de nuestra existencia, de que quien dice hombre dice sujeto expuesto a error.

Pero junto a estas facetas de la profesión, negativas si queréis, y que exigen en la vocación jurídica para contrarrestarlas: fácil manejo de las ideas abstractas, mente clara, facilidad de exposición y orden, buena memoria, hábito del sacrificio y dominio de las pasiones, encontramos en compensación las satisfacciones y el placer inigualables que reporta el éxito profesional, el informe acertado, el consejo oportuno, la prueba bien producida, el convincente alegato. Máxime si éstos no son sino medios en la defensa de un derecho desconocido o de la libertad y honra amagadas.

Tales satisfacciones —alumnos— no se pagan con ningún honorario, sino que valen como un sentimiento nuestro que es la conciencia de haber cumplido una misión grande, personal, insustituible y en haber realizado lo que constituye la esencia misma de la vocación jurídica. Y he aquí la diferencia, la verdadera y abismal diferencia, entre la abogacía y el giro de un negocio mercantil.

Pero si el abogado goza y sufre semejantes vicisitudes no son menores las que afrontará, en el tribunal, el magistrado encargado de aplicar la ley. El realizará la perfecta justicia; será el árbitro imparcial, desapasionado, recto y sabio que deba re-

solver el litigio. Declarará el derecho y su sentencia, reputándose verdad entre las partes, adquirirá como sabéis el imperio legal y real de la cosa juzgada.

Exige, pues, la verdadera y genuina judicatura, en primer término, absoluto dominio de las pasiones; luego, sacrificio de los intereses personales reñidos con el cargo; austeridad; independencia completa; gran capacidad de trabajo y de estudio, y —sobre todo— exige la virtud de la Prudencia, que es como el fundamento mismo de la Justicia, por la cual sabemos formular el verdadero juicio, es decir, distinguir el bien del mal, la recta de la dañada intención, en una palabra, sabemos juzgar con firme y constante voluntad dando a cada uno lo suyo.

Pero —mis amigos alumnos— todo lo que he dicho descansa en un pedestal básico, central, que a esta Escuela habéis venido a buscar, y ya comprenderéis que hablo sobre el conocimiento del Derecho.

Antes, os dije, de dar a cada uno lo suyo, menester es saber qué es lo que ha de corresponderle.

En los años en que haréis vida universitaria, cualquiera que sea vuestra vocación, abogacía o judicatura, deberéis bien aprender, realmente aprender, qué es lo que al hombre en sociedad corresponde según los casos y según la ley.

Todos los cursos y asignaturas propenden en último término a esto, a formaros el criterio indispensable, mínimo, para habilitaros en la interpretación y aplicación de las leyes. No descuidéis por ello el estudio de los ramos teóricos y de la doctrina, porque son el fundamento necesario en que descansa todo el derecho positivo y porque no sólo hoy, sino mañana, en las actuaciones de la vida profesional, esos principios serán la base más sólida en que se apoyen vuestros ratiocínios y decisiones.

* * * *

Hay además, en la vida universitaria, un factor ambiental muy necesario para contribuir a formaros en la verdadera vocación jurídica. Es la actitud del estudiante, como tal, en el plano estrictamente universitario.

VOCACION JURIDICA

175

Dicha actitud ha de ser de independencia en las apreciaciones; lealtad a toda prueba y no sumisión ciega, pero sí respeto a la jerarquía de valores.

En cuanto a lo primero, suele ser la influencia de lo político el factor negativo que se opone a esta independencia. A nadie puede privársele de pensar como quiera y de seguir la corriente que desee, pero aquí en la Universidad, a todos se les exige una actitud netamente universitaria, de estudio o de investigación, y nada más, al margen y por encima de los partidos políticos. De tal manera que aquel cuyas preferencias giren sobre estos últimos en detrimento de sus estudios y de su carrera, podrá llegar a ser todo lo que queráis, menos un abogado o un juez de verdadera vocación.

Os he dicho lealtad a toda prueba, y os he dicho bien; porque si no hay dobleces en la juventud, menos debe haberlos en la universitaria, cuya comunidad de saber y sentimientos excluye todo personalismo destructor.

Finalmente, no sumisión ciega pero sí respeto a la jerarquía de valores. El orden en que vivimos y nos organizamos exige por la razón de las cosas que unos gobiernen y los otros obedezcan. Y vosotros que lucharéis mañana por este orden y la realización de la justicia dentro de él, no podéis desmentir hoy con actos lo que más tarde va a ser el por qué de vuestro destino. Una queja puede ser justa, un reclamo tener fundamento, pero al hacerlo cuidad que lo reciba quien corresponda y recurriendo a los medios que en cada caso proceden.

Vuestros profesores no están libres de error en los actos de su vida, mas, relativo a esto, nunca olvidéis que siempre estarán dispuestos a resolver en un plano de mutua comprensión los problemas que os afecten, sólo mirando para la Escuela su progreso y su bienestar.

En esta triple actitud vuestra, de independencia, lealtad y reconocimiento a la jerarquía de valores, se apoyará la educación que os dará un criterio inteligente y una voluntad firme, bases de la genuina vocación jurídica.

Como véis, decir vocación jurídica, es decir conjunto de aptitudes morales e intelectuales, hábitos y sentimientos formados en

el diario vivir. Es propender también, y he aquí lo más importante, a crearos la posibilidad de forjar vuestro propio destino, vuestra propia felicidad. Es, en último término, propender a crear un orden de convivencia más justo, más humano, mediante precisamente vuestra intervención social.

Para lograrlo, que siempre nos guíe a profesores y alumnos la enseñanza de Ripert, el sabio maestro francés, cuando decía: "Que cada uno de nosotros defendiendo en sus escritos y en sus actos una cierta concepción moral del mundo, luche por el Derecho", porque éste, basado como se halla, en la norma moral, sólo subsiste si encuentra en ella su fuerza, su límite y —no pocas veces— su eficacia misma.

* * *